

**NOTIFICA INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE
REPOSICIÓN Y CONFIERE PLAZO A INTERESADOS
EN EL REQ-003-2021, PARA EFECTOS QUE INDICA,
DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA
LEY N°19.880**

RESOLUCIÓN EXENTA N°2387

Santiago, 23 de diciembre de 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, “Ley N°19.300”); en el Decreto Supremo N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente que fija el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “RSEIA”); en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en la Resolución Exenta N°1445, de 16 de agosto de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba instrucciones para la tramitación de los procedimientos de requerimientos de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, según lo dispuesto en los literales i) y j) del artículo 3º de la LOSMA; en el expediente administrativo de requerimiento de ingreso REQ-003-2021; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°52, de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija su organización interna y sus modificaciones posteriores; en el Decreto Supremo N°70, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a la Superintendenta del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/73/2024, que nombra al Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES GENERALES

1º Mediante la Resolución Exenta N°2038, de fecha 21 de noviembre de 2022 (en adelante, “Res. Ex. N°2038/2022”) esta Superintendencia dio término al procedimiento de requerimiento de ingreso al SEIA – REQ-003-2021 – iniciado en contra de Energía Leon S.A (en adelante, el “titular”), en su calidad de titular del proyecto denominado “Complejo Industrial Forestal León”, ubicado en la comuna de Coelemu, Región de Ñuble, y derivó los antecedentes a la División de Sanción y Cumplimiento.



2° La Res. Ex. N°2038/2022 fue notificada el 24 de agosto de 2023 al titular del proyecto, por medio de casilla de correo electrónico.

3° Posteriormente, con fecha 28 de agosto de 2023, Antonio Viñuela Miranda, en representación de Forestal León Limitada y Energía León SpA, interpuso un recurso de reposición en contra de la Res. Ex. N°2038/2022, solicitando que se deje sin efecto, otorgando un nuevo plazo para que el titular haga ingreso de su proyecto al SEIA. En subsidio, solicitó que se incorporen los antecedentes expuestos en su recurso al expediente, con la finalidad de que sean considerados por la División de Sanción y Cumplimiento.

4° Los antecedentes mencionados en la presente resolución se encuentran disponibles para ser consultados en el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental, en el siguiente enlace: <https://snifa.sma.gob.cl/RequerimientoIngreso/Ficha/101>.

5° Según dispone el artículo 55 de la Ley N°19.880, aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA: “(...) *Se notificará a los interesados que hubieren participado en el procedimiento, la interposición de los recursos, para que en el plazo de cinco días aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses (...)*”.

6° En el presente procedimiento administrativo, tienen la calidad de interesados las personas que realizaron las denuncias ID 10-XVI-2020, 60-XVI-2021 y 144-XVI-2021.

7° Por todo lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente.

RESUELVO:

PRIMERO: NOTIFICAR a través de este acto, a las personas interesadas en el presente procedimiento administrativo, la interposición del recurso de reposición en contra la de Res. Ex. N°2038/2022, presentado con fecha 28 de agosto de 2023, por Álvaro Viñuela Miranda, en representación de Forestal León Limitada y Energía León SpA.

TERCERO: OTÓRGUESE un plazo de 5 días hábiles a las personas interesadas, a fin de que aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses, respecto del recurso de reposición interpuesto en contra de la Res. Ex. N°2038/2022.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE





BRUNO RAGLIANTI SEPÚLVEDA
FISCAL
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

JAA/MES

Notificación por correo electrónico:

- Denunciantes ID 10-XVI-2020, 60-XVI-2021 y 144-XVI-2021.
- Antonio Viñuela Miranda, representante legal de Energía León S.A y Forestal León Limitada. Correo electrónico: antoniovinuela@forestaleon.cl y alejandroarias@energialeon.cl.

C.C.:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Ñuble, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.

REQ-003-2021

Expediente Cero Papel N°27.353/2024.

